

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso de insolvencia para su calificación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00318-00

SOLICITANTE: JAIRO ALBERTO LOPERA

De conformidad con el numeral 1° del artículo 563 del Código general del Proceso y en virtud del artículo 564 *ibídem*, y por encontrarse reunidos los requisitos formales el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante **JAIRO ALBERTO LOPERA NEIRA**.

SEGUNDO: DESIGNESE como liquidador al Dr. CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE de la lista de liquidadores registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, y a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$1.120.000.00 y que deberá tomar posesión del cargo encomendado el día 24 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 10:00. Comuníquesele por el medio más expedito.

TERCERO: El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional.

CUARTO: El liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° artículo 565 del Compendio Procesal.

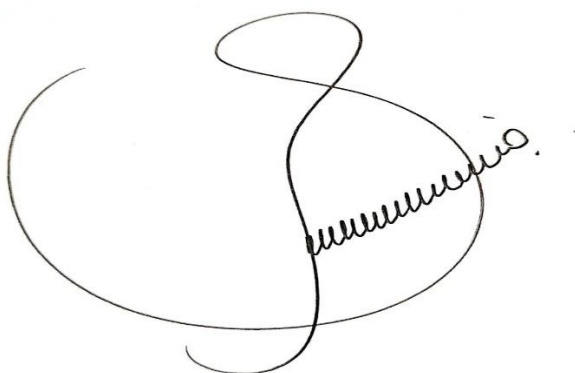
QUINTO: PREVENGASE al deudor para que en lo sucesivo, solo efectué pagos al liquidador, pues cualquier pago realizado a persona distinta será ineficaz. El deudor deberá tener en cuenta los efectos de la apertura de liquidación patrimonial, contemplados en el artículo 565 del Compendio Procesal.

SEXTO: OFICIESE a las centrales de riesgo crediticio Cifin, Data-Crédito, comunicando la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor **JAIRO ALBERTO LOPERA NEIRA**, para los efectos legales pertinentes (Ley 1266 de 2008). Tramítese por el interesado en el término de cinco (5) días.

SEPTIMO: REQUIERASE al deudor y a los acreedores, para que en el término de diez (10) días, informen si conocen de la existencia de procesos que se adelante en contra del señor **JAIRO ALBERTO LOPERA NEIRA**.

OCTAVO: SECRETARÍA OFICIESE a la Oficina Judicial de Reparto, para que en el término de diez (10) días informen a este Despacho, en que Despachos Judiciales cursan procesos en contra del señor **JAIRO ALBERTO LOPERA NEIRA**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', is written over a large, faint, stylized letter 'S' that serves as a background for the signature.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 24 de julio de 2020